



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Restitución 11001410375120220080600**

Se acepta la caución prestada (fls. 45-46) conforme lo requerido en auto fechado el 01 de diciembre de la pasada anualidad. Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 384, en concordancia con lo estatuido en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

**EI EMBARGO** Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **470-75312** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Yopal, denunciado como propiedad de la aquí demandada. Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 6 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**